

Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 534 -2011-PCNM

Lima, 27 de setiembre de 2011

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación del doña Enma Rosaura Benavides Vargas; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución 414-2002-CNM de 28 de agosto de 2002 fue ratificada en el cargo de Juez Especializado del distrito Judicial de Lima, por Resolución N° 243-2003-CNM, de 10 de julio de 2003, doña Enma Rosaura Benavides Vargas fue nombrada Vocal Superior (hoy Juez Superior) de Huaura y por Resolución N° 1118-2005-CNM de 8 de noviembre de 2005, se le otorgó nuevo título en el cargo de Juez Superior de la Corte Superior de Lima-por traslado-, siendo que desde su nombramiento como Juez Superior ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el articulo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, de 9 de junio de 201, se aprobó la Convocatoria N° 008–2010–CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo entre otros de la señora magistrada Enma Rosaura Benavides Vargas en su calidad de Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de Lima, siendo el período de evaluación de la citada juez desde el 29 de agosto de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal de la evaluada en sesión pública de 27 de agostos de 2011, habiéndose previamente puesto en conocimiento de la magistrada evaluada no sólo su expediente administrativo que obra en el Consejo Nacional de la Magistratura; sino además, el informe individual elaborado por la Comisión Permanente de Evaluación y Ratificación referente a dicha magistrada, garantizándose de esta forma su derecho de defensa;

Tercero: CON RELACION AL RUBRO CONDUCTA; sobre: a) Antecedentes Disciplinarios; no registra medidas disciplinarias; b) Participación Ciudadana; se han recibido comunicaciones en contra de su gestión, sobre las cuales ha sido interrogada en la audiencia pública y han merecido absoluciones apropiadas; c) Asistencia y Puntualidad que asiste regularmente a su despacho y no registra ausencias injustificadas; d) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados; de los referéndums realizados por el) Colegio de Abogados de Lima en los años 2002 y 2006.

K

revelan un nivel aceptable de aprobación; así mismo, no registra sanción alguna; e) Antecedentes sobre su conducta; no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; f) Información Patrimonial; no se aprecia variación significativa o injustificada, conforme ha sido declarado periódicamente por la magistrada evaluada a su institución y las precisiones vertidas en la entrevista pública; en líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que la magistrada Enma Rosaura Benavides Vargas en el periodo sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada, no existiendo elementos objetivos y probados que la desmerezcan en este rubro;

Cuarto: CON RELACION AL RUBRO IDONEIDAD: sobre: a) Calidad de Decisiones; la evaluación de sus decisiones ha merecido una calificación de sobresaliente; b) Calidad en Gestión de Proceso; ha sido calificado como aprobatoria; c) Celeridad y Rendimiento; registra un nivel aceptable de producción; d) Organización de Trabajo: se aprecia el cumplimiento adecuado de los procedimientos institucionales, así como desempeño orientado a un servicio eficiente en su ejercicio funcional: e) Publicaciones; la magistrada ha presentado una publicación f) Desarrollo Profesional; cabe destacar que según la información que obra en el expediente de evaluación ha participado en cursos de capacitación, incluyendo diplomados en los que ha obtenido calificaciones aprobatorias; de otro lado, la magistrada evaluada ostenta el grado de Magíster en ciencias Penales por la Universidad San Martín de Porres, así como es egresada de dos Programa de Doctorado en Derecho por las Universidad san Martín de Porres. En tal sentido, de la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que la magistrada cuenta con un nivel adecuado de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación apropiada y debida actualización para los fines del desarrollo de sus funciones; se precisa, además, que en el acto de su entrevista personal corroboró la apreciación previamente anotada, contestando satisfactoriamente las preguntas que se le formularon;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que doña Enma Rosaura Benavides Vargas es una magistrada que evidencia dedicación a su trabajo y conducta apropiada al cargo que ostenta, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal, refleja también buen rendimiento funcional; asimismo, denota preocupación en su perfeccionamiento personal, así como una actuación idónea en los aspectos relacionados al cargo que ocupa, por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global los requerimientos de conducta e idoneidad, conformes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada;



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 27 de setiembre de 2011;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a doña Enma Rosaura Benavides Vargas y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Vocal de la Corte Superior de Justicia de Lima –hoy Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de Lima-.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

GONZALO GARCIA NUÑEZ

GASTON SOTO VALLENAS

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

MAXIMO HERRERA BONILLA

LUIS MAEZONO YAMASHITA

ABLO TALAVERA ELGUERA